

ACUERDO N° 492/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, modificado por Acuerdo 118/2024 de 6 de marzo; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4to. de la parte dispositiva estableció: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley 025 del Órgano Judicial, además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 149 de la Ley 025 del Órgano Judicial, determina: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 182 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929 dispone: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos."*

Que, el art. 217.I de la citada Ley del Órgano Judicial, indica de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el art. 220 de la antedicha Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 492/2024

Página 1 de 3

CONSIDERANDO II: Que, en el marco reglamentario, el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial por Acuerdo N° 444/2023 y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, por Acuerdo N° 445/2023, ambos instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental.

Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo 444/2023 modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024, tiene por objeto: "... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".

Que, el art. 9 del Acuerdo N° 444/2023 modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024, dispone: "(MODALIDADES).- El Subsistema de Ingreso a la carrera Judicial comprende las modalidades de: **a. Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado. (...)**"

Que, asimismo en el art. 10.I.3 dispone que: "El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases (...) 3. Comunicación de acefalías y requisitos...".

Que, asimismo, el art. 9 del Acuerdo N° 445/2023 modificado por Acuerdo 118/2024, señala: "(FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO). I El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases: 1. **Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces del Estado.** 2. Aprobación de listas. 3. Comunicación de acefalías y requisitos. 4. Recepción de notas de intención. 5. Verificación de requisitos. 6. Compulsa. 7. Designación. 8. Posesión".

Que, en ese marco reglamentario, por determinación de Sala Plena N° 36 de 18 de octubre de 2024, en atención a la acefalía registrada producto de la transferencia realizada del Juez Rolando Astete Bustamante, se procede a la designación de la lista de Egresados habilitados del 3° curso de formación de la Escuela de Jueces del Estado.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional y en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley 025, modificado por el art. 2 de la Ley 929, art. 195.8 de la Constitución Política del Estado y 183.IV.2 de la Ley del Órgano Judicial, en Sesión Ordinaria N° 36 de 18 de octubre de 2024.

ACUERDA

Primero. - DESIGNAR a la ciudadana:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

30007UNAJ/CM

ACUERDO N° 492/2024

Página 2 de 3

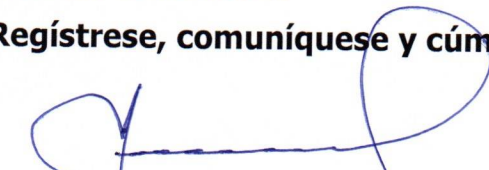


FIGUEROA HIGUERAS AYDA LUZ (Egresada del 3° Curso de Formación y Especialización en el Área Ordinaria de la Escuela de Jueces del Estado - EJE) al cargo de **JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA 1° DE VILLAMONTES, DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA**, en el marco de la Carrera Judicial.


Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Vareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 492/2024

Página 3 de 3